



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

### **Expediente nº 17 – 2023/2024**

Reunido el Comité Nacional de Segunda Instancia para resolver el recurso presentado por el Club CF Intercity contra la resolución dictada por el Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 18 de diciembre de 2023, son de aplicación los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 18 de diciembre el club CF Intercity solicita la modificación de la sede del encuentro CF Intercity- Málaga CF, a disputar el próximo 2 de enero de 2024 a las 21:00 horas, correspondiente a la jornada 18ª del grupo 2 de Primera Federación, debido a la resiembra del terreno de juego del Estadio Antonio Solano (campo principal), y solicita autorización para disputarse el encuentro el Campo Municipal Los Arcos de Orihuela (Alicante).

**Segundo.-** El Juez Único de Competiciones No Profesionales, mediante resolución de fecha 18 de diciembre, acordó desestimar la solicitud de modificación del lugar de celebración del encuentro en cuestión por falta de acreditación documental de los motivos alegados para el cambio de campo solicitado y por no justificar la solicitud de celebración del encuentro en un campo distintivo al designado como alternativo para la presente temporada.

**Tercero.-** Contra esa resolución se interpone, en tiempo y forma, recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia (CNSI, en adelante) por parte del club CF Intercity.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La competencia del Comité Nacional de Segunda Instancia para el conocimiento y, en su caso, resolución de los recursos presentados contra las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales viene recogida en los artículos 46 y 56 de los Estatutos federativos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

**Segundo.-** A la vista de la resolución del Juez Único, el Comité Nacional de Segunda Instancia requiere al club Intercity CF que acredite documentalmente los motivos por los que no estarían disponibles las instalaciones principales y alternativas.

Dando respuesta al requerimiento, el CF Intercity aporta prueba videográfica suficiente del estado del terreno de juego del Estadio Antonio Solana (campo principal) y los trabajos que se están llevando sobre el mismo.

Asimismo, el CF Intercity alega la imposibilidad de disputar el encuentro en la fecha fijada en el Estadio José Rico Pérez, campo alternativo de juego así registrado para la temporada 2023/24, ya que también se están realizando trabajos de resiembra y mantenimiento general del terreno de juego, tal y como les ha informado el Hércules de Alicante CF (adjuntan escrito del Hércules de Alicante que acredita la situación expuesta por el club recurrente).

En atención a lo anterior, este Comité da por probados los motivos alegados por la parte recurrente.

**Tercero.-** Desde el Departamento de Competiciones de la RFEF se ha comunicado la solicitud de modificación de sede al club visitante, el Málaga CF, y éste ha mostrado su conformidad al cambio.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas todas las circunstancias concurrentes al caso concreto, el Comité Nacional de Segunda Instancia

ACUERDA:

**Estimar** el recurso interpuesto por el club CF Intercity contra la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales de fecha 18 de diciembre de 2023 y acordar la celebración del encuentro CF Intercity- Málaga CF, a disputar el próximo 2 de enero de 2024 a las 21:00



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

COMITÉ NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA

horas, correspondiente a la jornada 18ª del grupo 2 de Primera Federación, en el Campo Municipal Los Arcos de Orihuela (Alicante).

La presente resolución agota la vía federativa.

Notifíquese al Departamento de Competiciones de la RFEF para su traslado a los interesados a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

Comité Nacional de Segunda Instancia